

no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5360 REAL DECRETO 163/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Gómez Díaz.

Visto el expediente de indulto de don José Gómez Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, en sentencia de 4 de octubre de 1989, le condenó a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don José Gómez Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5361 REAL DECRETO 164/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a doña María Consolación Pérez Blanco.

Visto el expediente de indulto de doña María Consolación Pérez Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid que, en sentencia de 12 de diciembre de 1989, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a doña María Consolación Pérez Blanco la pena privativa de libertad impuesta por multa de 75.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5362 REAL DECRETO 165/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Carlos Chillón Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Chillón Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 3 de junio de 1988, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y 40.000 pesetas de multa, y dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Carlos Chillón Rodríguez del total de la pena impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5363 REAL DECRETO 166/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Rafael García Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Rafael García Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de 12 de enero de 1988 a las penas de un año y seis meses de prisión menor, y quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Rafael García Moreno las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5364 REAL DECRETO 167/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Luis Jiménez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Luis Jiménez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 1 de junio de 1987, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Luis Jiménez Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5365 REAL DECRETO 168/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Luis Mariscal Cid.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Mariscal Cid, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 8 de octubre de 1985, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don José Luis Mariscal Cid del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5366 REAL DECRETO 169/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don José Miguel Martín Alarcón.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Martín Alarcón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 26 de abril de 1985, a la pena de un año y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don José Miguel Martín Alarcón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro

meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5367 REAL DECRETO 170/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Martínez Marqueta.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Martínez Marqueta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de 8 de octubre de 1990, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Martínez Marqueta de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5368 REAL DECRETO 171/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a doña Julia Plantón Mendoza.

Visto el expediente de indulto de doña Julia Plantón Mendoza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de 30 de junio de 1990, a la pena de dos años y cinco meses de prisión menor y multa de 1.000.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a doña Julia Plantón Mendoza una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5369 REAL DECRETO 172/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a doña Bella Cinta Platero Rodríguez

Visto el expediente de indulto de doña Bella Cinta Platero Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 30 de septiembre de 1988, a las penas de un año y seis meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y otra de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a doña Bella Cinta Platero Rodríguez la pena de un año y seis meses y multa de 30.000 pesetas por la de siete meses de prisión menor y la de tres meses de arresto mayor por la de un mes y quince días de igual arresto, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5370 REAL DECRETO 173/1992, de 21 de febrero, por el que se indulta a don Pablo Antonio Sánchez Caparrós.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Antonio Sánchez Caparrós, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Tarrasa, en sentencia de 30 de abril de 1985, a la pena de dos años y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don Pablo Antonio Sánchez Caparrós del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE DEFENSA

5371 RESOLUCION 423/38067/1992, de 31 de enero, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 29 de mayo de 1991, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra otra anterior de 1 de marzo de 1990 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 19.227/1989, sobre pase a retiro voluntario.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Aire).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5372 RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 35.^a a la 40.^a de la temporada 1991-92.

De conformidad con lo establecido en la norma 32.^a de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 35.^a a 40.^a de la temporada de Apuestas Deportivas 1991-92:

Jornada 35.^a

(3 de mayo)

1. Barcelona-R. Burgos.
2. Albacete-R. Mallorca.
3. Dptvo. Coruña-Español.